CONVENIO DE COOPERACIÓN N°014 DE 2026

OBJETO:	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA, QUINDÍO, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE AMBULANCIA"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CIRCASIA
NIT	890.001.044-8
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA Q
NIT:	890.003.904-6
RL	JOSÉ DIEGO OCAMPO CASTAÑO
CC:	9.725.164
VALOR DEL CONTRATO:	SETECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($704.500.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN ANDRÉS PEÑA SIERRA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Circasia, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.010.043.054, expedida en Circasia, obrando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO,** identificado con el **NIT: 890.001.044-8,** actuando en calidad de Alcalde Municipal periodo 2024 -2027, según consta en el Acta de Posesión Nro. 001 de fecha 30 Diciembre del año 2.023 con efectos a partir del 01 de Enero del 2024, expedida por la Notaría Única del Círculo Notarial de Circasia Quindío, como también el certificado de elección o credencial **(**E-27**)** expedido por la Organización Electoral (*Registraduria Municipal del Estado Civil*)**,** facultado para celebrar contratos por disposición legal, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA Q** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 890.003.904-6, representada legalmente por **JOSÉ DIEGO OCAMPO CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía 9.725.164, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** , hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cooperación, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 1523 de 2012, Es la piedra angular que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y crea el SNGRD (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres). Define la gestión del riesgo como responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio. **2)** Que, por su parte, la Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos de Colombia) establece en su artículo 3° que la gestión del riesgo contra incendios, la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es un servicio público esencial a cargo del Estado. En su artículo 37, la misma ley faculta expresamente a las entidades territoriales para celebrar convenios de cooperación con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios con el fin de aportar recursos de la Sobretasa Bomberil para el equipamiento, logística y dotación del servicio. **3)** Que, a nivel territorial, los recursos que financian la presente contratación se amparan en el Estatuto Tributario del Municipio de Circasia, adoptado mediante el **Acuerdo Municipal No. 018 de 2025** el cual incorpora lo siguiente dentro de su articulado: *Artículo 203. DESTINACIÓN. El recaudo de la Sobretasa Bombera tendrá destinación específica para financiar la actividad bomberil. En especial para la gestión integral del riesgo contra el incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, conforme a b dos puestos por el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 0 la norma que la modifique,*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044 8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

complemente o sustituya; Artículo 204. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: Los valores recaudados en la administración municipal por concepto de la sobretasa aquí establecida, serán depositados, previa presentación de un proyecto de inversión anual, durante los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de recaudo, en la cuenta bancaria de la entidad que preste el servicio y este habilitado legalmente para tal efecto. **4)** Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a cooperar y asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades en cumplimiento de cometidos estatales e interés general. **5)** Que, El Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial, de la Ley 1575 de 2012, establece: El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. *(...) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o* ***mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios****. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.* **6)** En la presente vigencia, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Circasia, en cumplimiento del artículo 224 del Acuerdo Municipal No. 018 del 27 de diciembre de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentó proyecto de inversión que consiste en la adquisiciòn de ambulancia para la prestación de servicios a los circasianos, desde la entidad sin ánimo de lucro, proyecto que es viable en razón al recaudo y teniendo en cueta que la compra de este vehículo por parte de dicha entidad, se torna eficiente[1], en razón a las execiones contempladas en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, que reza: *"Artículo 32.* Adquisición de equipos. *Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados. Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para los cuerpos de bomberos. La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera. En el caso de la donación de vehículos usados, estos no podrán tener una vida superior a diez (10) años, respecto de la fecha de su fabricación. Así mismo, los cuerpos de bomberos estarán exentos de pago de impuestos de renta y de peajes para todos los vehículos de las instituciones bomberiles debidamente acreditados e identificados con sus logos respectivos.".* **7)** Que, conforme a la necesidad planteada por parte de SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL, elaboro el respectivo Estudio Previo elaborado para el presente proceso. **8)** Que, revisado el proyecto presentado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Circasia, y los documentos requeridos, así como su idoneidad, y la certificación de aportación de recursos para la suscripción del convenio de cooperación este CUMPLE con todas las condiciones requeridas, y resulta estar acorde con el Presupuesto Oficial determinado para la celebración del presente proceso conforme al Estudio del Sector. **9)** Con fundamento en lo anterior, es pertinente, la celebración de un convenio de cooperación con el Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Circasia, con el fin de transferir los recursos de la tasa bomberil con destinación específica, para que la entidad desarrolle el proyecto de interés público, tal como lo permite la norma "Código de Rentas". **10)** Que con base en lo antes expuesto se hace pertinente suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON

[1] La **eficiencia** es la capacidad de alcanzar un objetivo utilizando la menor cantidad posible de recursos (como tiempo, dinero, energía, materiales o personal), o de obtener el mayor resultado posible con los mismos recursos. En pocas palabras, es "hacer las cosas bien" y sin desperdicios.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

MATERIALES PELIGROSOS, A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA, QUINDÍO, A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE AMBULANCIA". **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento, aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal (RP). **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio, para todos los efectos legales y fiscales, es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 287.000.000),** los cuales se desglosarán así: los aportes realizados por el Municipio **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000);** el aporte del cuerpo de bomberos será de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 87.000.000).** destinados exclusivamente a la adquisición del vehículo tipo ambulancia 4x4. No obstante, lo anterior, la compra será de responsabilidad de la entidad bomberil, quien será la encargada de garantizar que el valor corresponda a los precios del mercado, anotando que estos precios se verán afectados por los indicadores económicos analizados en el presente estudio. **CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:** El Municipio de Circasia, Quindío, transferirá ESAL los recursos correspondientes a su aporte dentro del presente convenio, mediante un desembolso único con el fin de que se cumpla con el fin en el marco del objeto convenido, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Presentación de la respectiva solicitud de transferencia, expedida por CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS. 2. Aprobación de pólizas. 3. Firma del acta de inicio o documento que se derive del inicio del convenio de la plataforma del SECOP II. **Nota 1:** Dichos recursos serán transferidos a la cuenta bancaria que CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS indiqué para tal efecto, el Municipio efectuara la revisión de la naturaleza de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS y del convenio de asociación en la regulación especial con base a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES Del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS: 1)** El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Circasia, Quindío, se obliga a desarrollar y ejecutar el proyecto de interés presentado ante la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal y aprobado por el señor Alcalde, con el fin de invertir los recursos transferidos razón al recaudo de la tasa bomberil. **2)** El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Circasia, Quindío, se obliga a levantar todas las evidencias de la gestión de compraventa adelantada con el fin de alcanzar los objetivos del proyecto de interés público, conforme el régimen que rige la entidad sin ánimo de lucro y entregarlas como soporte. **3)** El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Circasia, Quindío, se obliga a que el vehículo que adquiera para la prestación del servicio de ambulancia cumpla con la normatividad expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, además garantizará la normatividad de tránsito para el desplazamiento del vehículo con el fin de cumplir su misionalidad. **4)** El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Circasia, Quindío, garantizará que el vehículo adquirido para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, esté cubierto con garantiza (pólizas) que evite la ocurrencia del riesgo imprevisto. **5)** El Cuerpo de Bomberos Voluntario de Circasia, Quindío, se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a suscribir los documentos que sean necesarios, tales como el acta de inicio, actas de inicio y/o el documento correspondiente en el SECOP II, informe final de ejecución del proyecto y acta de liquidación y los demás que se requieran de razón del presente convenio. **B) DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Designar, un(a) servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la planta de personal de la Entidad, para que se encargue de ejercer la Supervisión del presente convenio, quien deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Circasia, Quindío, así como la debida y oportuna ejecución del objeto convenido. **2)** Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales destinadas a la ejecución del presente convenio, el cual corresponderá al valor total del aporte que, en dinero, efectúe el Municipio de Circasia como parte de sus obligaciones en el convenio a suscribir. **3)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, así como formular las recomendaciones que se estimen pertinentes, por intermedio del servidor(a) público(a) designado(a) para ejercer la Supervisión del convenio. **4)** Efectuar el desembolso de los recursos comprometidos, en la forma y términos que se estipulen en el respectivo convenio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto, y con sujeción a las deducciones, impuestos o descuentos a que legalmente haya lugar. **5)** Poner a disposición del El

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Cuerpo de Bomberos Voluntario de Circasia, Quindío, la información, documentación y demás elementos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto y de las actividades u obligaciones a su cargo, entendiendo que, en virtud del principio de autonomía y de la naturaleza jurídica privada, empleará sus propios recursos humanos, técnicos y logísticos para la ejecución de las actividades convenidas. No obstante, al prestar un servicio público esencial, están sujetos a la inspección y control del Estado, avalado por la jurisprudencia constitucional. **6)** Garantizar espacios o encuestas para que la comunidad beneficiaria del proyecto exprese su opinión sobre el impacto y desarrollo de las actividades realizadas para dar alcance al proyecto de interés público. **7)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el Municipio de Circasia promoverá la liquidación del convenio dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. En caso de no efectuarse la liquidación dentro del término señalado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se obliga a constituir a favor del municipio de Circasia garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** El amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago Anticipado debe constituirse a favor del Municipio de Circasia, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de este, y deberá tener una vigencia hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para asumir el valor del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, se cuenta con el (los): Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1094 del 15 de octubre de 2026 por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000),** Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, como también a las disposiciones del Decreto-Ley 111 del año 1.996 (Estatuto orgánico del Presupuesto). **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS , será ejercida por **LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** del municipio de Circasia Quindío y/o quienes hagan sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones**,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **CLAUSULA NOVENA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El Municipio de Circasia, podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este convenio, por las causales expresamente establecidas en el estatuto de contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO**, podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993) y en general cuando se presenten las condiciones señaladas en la normatividad vigente; **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad la hará el representante legal del MUNICIPIO DE CIRCASIA, por resolución motivada y se notificará personalmente a CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de incumplimiento y caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (Artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

PARÁGRAFO SEGUNDO: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2.011. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por el procedimiento administrativo, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el Artículo 41, Inciso 1, de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro de este en el presupuesto del municipio, según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y la aprobación de las garantías, en caso de haberse exigido. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 ni en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERCERA: INDEMNIDAD:** CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el municipio, este podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente convenio se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las siguientes normas: El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a cooperar y asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades en cumplimiento de cometidos estatales e interés general; El Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial, de la Ley 1575 de 2012, establece: El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución y en cumplimiento del artículo 224 del Acuerdo Municipal No. 018 del 27 de diciembre de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del convenio por parte del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, ésta pagará al MUNICIPIO, el 10% del valor del convenio. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del convenio. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El MUNICIPIO DE CIRCASIA, hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS , ésta autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE CIRCASIA para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora, sin que estas sobrepasen el (10%) del valor total del convenio, las cuales se deducirán del valor de los desembolsos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (Artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del convenio, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ; **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento por parte de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta las calidades y características del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, el presente convenio no podrá cederse por este, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE CIRCASIA, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1.993. el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS necesitará aprobación escrita y previa del MUNICIPIO DE CIRCASIA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUCNICIPIO DE CIRCASIA**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**. La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan el domicilio contractual en EL MUNICIPIO DE CIRCASIA. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RIESGOS PREVISIBLES:** En el presente convenio se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS. En caso de que durante el cumplimiento del objeto del convenio aparezcan otros riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS y deberán estar incluidos en los imprevistos del convenio sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PRIMERA COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta de el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1.993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**: el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones del convenio, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS devolverá toda la información de propiedad del **MUNICIPIO** que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas. Para constancia se firma en Circasia Quindío el veintiún (21) días de octubre de 2026. **Aprobaciones y firmas electrónicas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II):**

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente:* **Conceptos:** C-366-2020 C-688-2020 / C-295-2020 / C-017-2020.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

- **Aprobó:** JULIÁN ANDRÉS PEÑA SIERRA – Alcalde Municipal Circasia Quindío – Representante Legal.
- **Aprobó**: JOSÉ DIEGO OCAMPO CASTAÑO – Representante legal.

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó componente Jurídico	W. Andres Yara Sierra / Abogado Contratista.	
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Revisó componente Técnico	Natali Henao García / Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del alcalde Municipal.		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001